

[Inicio](#) / BOR

Boletines Nuevo

Núm. 48

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Miércoles 17 de abril de 2013

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución nº 358 de 4 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para el año 2013 de una beca de formación de personal investigador en materia de "seguimiento de la medida 111-acción 2 del programa de desarrollo rural" para la Sección de Experimentación Agraria del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agroalimentario

III.A.1293

La Orden 9/2012, de 14 de mayo de 2012 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación tanto de personal técnico como de personal investigador que se realicen en el ámbito de la investigación agraria, de la calidad agroalimentaria, vitivinícola, del desarrollo rural y del medio ambiente, y que sean promovidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que se complementará con las resoluciones de convocatoria anual en las que figurarán los datos específicos correspondientes a cada uno de ellas.

La Orden mencionada establece que a través de las resoluciones de convocatoria de las becas se especificará la titulación requerida, la dotación individual, plazo de presentación de solicitudes, baremo de puntuación, composición de la Comisión de Valoración y el tutor de formación.

Para su cumplimiento, a propuesta de la Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural, previos los trámites preceptivos y conforme a las funciones asignadas en el Decreto 44/2012, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero.- Se aprueba para el periodo comprendido entre el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2013 el gasto por un importe de nueve mil doscientas cincuenta y tres euros con setenta y seis céntimos (9.253,76 €), con cargo a la partida presupuestaria 05.03.02.5471.488, proyecto 80005.1 del ejercicio presupuestario del 2013. Este montante es el resultado de sumar ocho compensaciones económicas de 1.122,00 € (del que se deducirá la cuota de su contribución a la Seguridad Asocial y las retenciones de IRPF correspondientes), más los 34,72 € mensuales de cotización a la Seguridad Social de la empresa, es decir, la suma de ocho mensualidades de 1.156,72 €.

Segundo.- Por la presente Resolución se realiza la convocatoria de una beca de formación de personal investigador en el ámbito 'Seguimiento de la medida 111-Acción 2 del programa de Desarrollo Rural' para el año 2013, dotada con un importe bruto mensual de 1.122,00 €, al que se le aplicará las deducciones correspondientes a las cuotas de contribución a la Seguridad Social y las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dicha beca tiene por objeto impulsar la formación técnica en materia relacionada con la beca, así como la realización de trabajos de experimentación sobre temas diversos como, la evaluación de material vegetal, introducción de nuevas técnicas de cultivo, puesta en marcha de cultivos alternativos, manejo de programas estadísticos y revisiones bibliográficas.

Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, esta beca se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Podrán solicitar la presente beca de formación Ingenieros Agrónomos y/o Ingenieros Técnicos Agrícolas, que deberán cumplir los requisitos determinados en el artículo 2 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo.

Cuarto. - Para la concesión de esta ayuda y conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán atendiendo al baremo asignado a los siguientes criterios:

1) Fase primera: Valoración de méritos por la Comisión de Valoración, a la vista de la documentación presentada por cada solicitante. Se valorará este apartado de 0 a 50 puntos, exigiéndose un mínimo de 35 para superarlo.

a) Méritos académicos, científicos y/o técnicos de los candidatos: 0-20 puntos

b) Cursos específicos relacionados con la beca: 0-5 puntos

c) Conocimientos y trabajos realizados y relacionados con la beca: 0-5 puntos

d) Conocimiento de inglés y/o francés: 0-10 puntos

e) Conocimientos de informática a nivel de usuario: 0-10 puntos

2) Fase segunda: entrevista personal. Se valorarán especialmente los conocimientos prácticos sobre el tema objeto de la beca. Esta entrevista será valorada de 0 a 50 puntos, exigiéndose un mínimo de 25 para superarla.

Superarán la entrevista aquellos candidatos que obtengan una puntuación mínima de 25 puntos sobre los 50 puntos máximos posibles.

Resultará adjudicatario de la beca el candidato que habiendo superado cada una de las dos fases y obtenga la mayor puntuación derivada del sumatorio de puntos obtenidos en ambas fases. En caso de empate se situará en primer lugar el de mayor nota media en los estudios exigidos por la resolución de convocatoria de la beca.

La actividad de formación comenzará en la fecha indicada en la resolución de adjudicación dictada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Quinto. - El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado que se adjunta como Anexo I de la Resolución de convocatoria, y vendrá acompañada de copia del curriculum y el expediente académico, así como cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus conocimientos en la materia, según el artículo 5.1 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo 6.2 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Sexto.- Las solicitudes junto con la documentación señalada en el apartado anterior se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y deberá presentarse en los siguientes lugares:

- Oficina Auxiliar de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Avda. de La Paz, 6-8 o Prado Viejo nº 62-bis de Logroño

- Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Capitán Cortés, nº 1 de Logroño)

- Oficinas Comarcales Agrarias.

- En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja.

- Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, (B.O.R. nº 144 de 9 de noviembre de 2004), por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Séptimo.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 6 a 9 de la Orden reguladora.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: D. Enrique García-Escudero Domínguez

- Vocales: D. Juan Antonio Elguea Blanco

D. Alfonso Pardo Iglesias

- Secretario: D^a. M^a Paz Galán Martínez

Suplentes:

- Presidente: D. José Luis Pérez Marín

- Vocales: D. Juan Bautista Chavarri Mardones

D^a. Nuria Gómez Pérez

- Secretario: D. Ángel Sarabia Belloso

La Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural y la resolución al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Octavo. - El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la oportuna propuesta de adjudicación que elevará al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que resolverá y publicará en el Boletín Oficial de La Rioja dentro de los quince días siguientes a la elevación de la propuesta.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma que prevista en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- El adjudicatario de la beca desarrollará la actividad según lo establecido en el artículo 11 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. El tutor la beca será D. Juan Antonio Elguea Blanco, Jefe de la Sección de Experimentación Agraria del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agroalimentario.

Décimo.- Se autoriza la emisión de la documentación contable necesaria.

Undécimo.- La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Logroño, a 4 de abril de 2013.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Iñigo Nagore Ferrer.

Anexo

[Aquí aparecen varias imágenes o ficheros anexos en el original. Consulte el documento PDF oficial y auténtico]

